El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Nº. 471] MONTEVIDEO, JUEVES 27 DE ENERO DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—Na. Sra. de Belen, y San Juan Crisostomo.

Sol, sale á las 5h 8m.—Se pone á las 6h 52m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 15.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	62	21

EXPOSITOS.

	niños	*niñas*
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.
Id americanas	24 ps. 4rs.
Patacones	13 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	115 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

CONTINUA LA DISCUSION SOBRE LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE.

"Vuestra comision cree hallar en estos hechos, la prueba de que la pena de muerte no solo es inútil sinó peligrosa. Asi es que la voz de la filosofia y de la experiencia parecen confundirse para exigir su abolicion.

"Es escusado enumerar los publicistas que la reclamaron antes y despues de Beccaria, hasta el sabio y jóven autor coronado en Ginebra y en Paris, (1) cuyos desvelos se consagraron á tan noble tarea. Sus nombres tan conocidos en el mundo, acreedores á la gratitud pública, están rodeados de la gloria mas pura.

"Solamente es oportuno recordar que al principio de nuestra revolucion, cuando los hombres mas eminentes emitian ideas generosas, las comisiones de legislacion y negocios constitucionales propusieron á la Asamblea Constituyente la abolicion de la pena de muerte, y este voto encontró un apoyo en los oradores mas elocuentes, que lo sostuvieron con toda la fuerza de su talento y de su convencimiento.

"Tambien es preciso recordar, que despues de tanta sangre vertida, los legisladores del año 4 proclamaron que 'la pena capital, lejos de enfrenar las 'pasiones, se habia convertido en una 'arma terrible, que pasaba á manos de 'todos los partidos, para inmolarse recíprocamente.'

"Se convino, pues, en su abrogacion proponiéndose efectuarla al restablecimiento de la paz; y esta clausula nos ha privado hasta ahora de los beneficios de aquella disposicion.

"No faltaron despues hábiles y perseverantes defensores de aquella doctrina, y ultimamente una reunion de jóvenes ciudadanos juzgó que no podia concluir mejor las ceremonias espiatorias en honor de las víctimas de Julio, sino firmando una solicitud para pedir la abolicion del último suplicio. Vuestrá comision no puede menos de aplaudir tanta generosidad y desprendimiento.

"Nuestros trabajos serian incompletos si omitiesemos citar á los pueblos que realizaron aquellos votos con ensayos mas ó menos completos.

"Roma, durante dos siglos y medio, se abstuvo de infligir este genero de castigo. Isabel siguió este ejemplo en Rúsia, donde la pena de muerte fué desterrada por espació de 21 años: lo mismo sucedio en Toscana, bajo la administracion del gran Duque Leopoldo, y esta templanza del codigo penal tuvo tanto influjo en las costumbres que por mucho tiempo las carceles del ducado se hallaron enteramente desocupadas. Este solo hecho bastaria á probar que la supresion de la pena capital es fecunda en útiles resultados.

El emperador Nicolas decretó su abolicion en la Finlandia como un ensayo, cuyos efectos lo determináran probablemente á estenderla a las demas partes de su dilatado imperio.

"Los pueblos del Nuevo Mundo, que parecen empeñados en adelantarnos en la carrera de la civilizacion, ofrecen ahora el espectaculo mas halagueño para la humanidad. La legislatura de Luisiana, á vista del informe del sabio *Liwingston*, proclamó la supresion completa y absoluta de la pena capital; y en este momento, el senado de los Estados Unidos está ocupado en revisar un código compilado por el mismo publicista, y cuya principal base es la abolicion que nos ocupa.

"Señores, tantos sufragios, tantos hechos contra un suplicio que la razon, la filosofia, la humanidad y el interes bien entendido de las sociedades, reprueban igualmente, nos convencen que ya llegó el tiempo en que la Francia, tan distinguida entre las naciones cultas, piense seriamente en atemperar el rigor de sus leyes penales

"Pero esta reforma ¿será tan absoluta como lo propone el autor del proyecto? Vuestra comision, señores, no se atreve á sostenerlo.

"Una reforma, para que sea duradera, conviene que sea circunspecta y progresiva: que reclamada por la opinion pública, sea considerada necesaria por la mayoria de la nacion. Si el legislador se anticipa; si violenta la opinion, obligandola á recibir sin tránsito las mejoras que le parezcan oportunas, se espone á quedar desairado. Su obra se desploma al primer choque, el anterior órden de cosas se restablece y la sociedad retrogada de un siglo.

"He aquí, señores, lo que tendriamos que recelar si la legislatura francesa decretase de golpe la abolicion absoluta de la pena capital. La filosofia y la experiencia demuestran la utilidad de semejante medida, en que convienen los hombres mas ilustrados; sin embargo, no puede decirse que cuenta con el voto de la nacion. Prevalecen aun entre nosotros fuertes preocupaciones en favor de una pena tan severa: la mayoria de nuestros conciudadanos miraria la seguridad pública amagada, y la sociedad en punto de disolverse por la abolicion total y repentina de este suplicio.

"Es preciso, pues, obrar con prudencia, y convencer á los mas tímidos, por medio de una supresion gradual, que la tranquilidad pública lejos de alterarse, se afianzaria mas y mas con esta reforma. Obrar de otro modo seria comprometer su buen éxito."

(*Continuará.*)

(1) *Mr. Lucas.*

REPUBLICA ARGENTINA.

CORDOBA.

Contestacion del Gobierno á la Circular de Chile, que publicamos en otro número.

Córdoba, y Septiembre 17 de 1833.

El ministro que suscribe elevó al conocimiento de su gobierno la nota de 3 de Agosto, en que el señor secretario y ministro de estado de Chile transmite al gobierno de Córdoba los sentimientos filantrópicos y amigables oficios del Exmo. Sr. presidente de aquella república, dirigido á interponerlos en las disensiones que agitan á las provincias argentinas con inminente peligro de su libertad é independencia.

El gobierno de Córdoba ha dado en su estimacion la mayor importancia á la citada comunicacion, haciendo lugar á todos los sentimientos de gratitud, de que es acreedor un tan oficioso rásgo de filantropía y fraternidad. El hace el honor al Exmo. señor presidente de Chile, presentandose á los gobiernos argenti-

nos como un amigo verdadero, y dispuesto á hacer á esta república todo el bien que está á los alcances de sus elevados desos y facultades. El acomodamiento de su aplicacion á las verdaderas exigencias de la República Argentina daria un realce mayor á su interposicion y á la gratitud de los pueblos que por ella lograsen arribar á un punto de uniformidad en sus negocios. Esta circunstancia es tan precisa en los asuntos de estado, que una pequeña diferencia en las medidas políticas y las necesidades ó circunstancias en que se adopten, hace, sino peligrar los negocios, complicarlos mas y dificultar el buen exito de ellos.

A fin, pues, de que el Exmo. señor presidente de la república de Chile, acuerde sus amigables oficios con la Argentina, segun el verdadero estado de las provincias, sus relaciones y exigencias, el gobierno de Córdoba se propone rectificar los conocimientos de S. E. de la inexactitud que hayan podido llegar á su noticia, y que no es de estrañar en una tan gran distancia, en estacion que la correspondencia pública, y el comercio se ven casi del todo paralizado.

No se hará en esta contestacion un doloroso recuerdo de las causas que encendieron la guerra civil en la República, ni de los desastres de todo gènero que fueron consiguientes al enardecimiento de las pasiones desatadas. Ella terminó al fin en combates decisivos, que si nos excitan en cada momento una memoria amarga de las víctimas sacrificadas, produjeron saludables desengaños, que á pasos largos desenvuelven un sentimiento puro de union, fraternidad, y los mas vivos deseos de estrecharse los pueblos por una constitucion que los preserve de ulteriores desastrosas disensiones.

Al gobierno de Córdoba le cupo, por el órden mismo de los acontecimientos, un amigable influjo en las demas provincias y en los gobiernos que las rigen, hasta precisarle todos á tomar á su cargo la obra de tranquilizar el país, afianzar su seguridad, y promover la causa de su constitucion por los medios del convencimiento reciproco. Sus primeros cuidados á este respecto, fueron hacer pública ostentacion de sus sentimientos pacíficos, de su conducta en la guerra, y de los que la regirian en sus últeriores pasos. El Exmo. Sr. Presidente de Chile los encontraria nó solo protestados, sinó comprobados en el manifiesto del 18 de Mayo, y en el mensage de 1 de Junio, que impresos se remitieron á S. E., y nuevamente se acompañan á la presente contestacion. El gobierno de Córdoba no trepidaria en provocar aun á los mismos que le hicieron la guerra mas injusta y desastrosa, á que le citen un solo acto con que haya desmentido sus protestas y sus sentimientos vertidos en aquellas piezas.

Ellas aun no habian visto la luz pública, para disipar los zelos, desconfianzas y desafectos que la guerra civil habia difundido en toda la república, y entre los gobiernos que presidian en las provincias, y sin duda colocados en aquella disposicion los de las cuatro litorales del Uruguay y Paraná, dirigieron al de Córdoba la comunicacion que bajo el número 1 se acompaña en copia, con su contestacion número 2. Si el Exmo. Sr. Presidente de Chile encuentra en la contestacion del gobierno de Córdoba los mismos principios que en su manifiesto y mensage, otro documento le hará ver que en ella nada embosca la política ni el arte de la simulacion. Tal es la circular de 12 de Junio, número 3, con que se dirigió á sus amigos los gobiernos de las provincias, pidiéndoles sus consejos en este delicado asunto, no con otro objeto que el de poderlo conducir con el voto comun, uniformado á unos mismos principios y sentimientos fraternales.

Aun ha hecho mas el gobierno de Cordoba para merecer la confianza de la liga litoral. Recibió su comunicacion por medio de un enviado privado que permaneció muchos dias en esta capital. El recabó nuevos y generosos desprendimientos á favor del gobierno de Buenos Aires, y de quien se exigian muy justas satisfacciones en la citada contestacion, y desde este punto ya se creyó el enviado en la oportuna necesidad de llevar á sus comitentes esta nueva prenda de la seguridad y reposo en que debian descansar.

Aun permanecia este enviado en Cordoba, cuando las provincias amigas, agitadas con esta novedad, despachaban agentes diplómaticos con el fin de estrechar mas sus vinculos bajo los principios con que habian sido exitados en la citada circular. Los que se habian reunido de las cuatro mas inmediatas instaron por la celebracion del tratado de amistad y alianza número 4, que por actos de accesion vino á ligar á las nueve provincias interiores dejando lugar á las litorales, y á todos en plena libertad para espresar sus votos en la constitucion de la república por cualquier sistema politico que la mayoria adoptase para la felicidad comun.

Solo restaba invitarlas al acto de una asociacion general que diese la última mano á la reconciliacion pública, y restableciese la confianza recíproca. Los agentes reclamaban del gobierno de Córdoba esta invitacion, pero le detenia la tendencia del negocio de las garantias entabladas por los gobiernos litorales, y esperaba un comun ajuste en ellas, que facilitaria con mayor probabilidad la reunion de un congreso nacional para constituir la república.

En este estado, el gobierno de Buenos Aires anunció á los del interior un peligro comun en las combinaciones de los gobinetes de Europa, para influir decididamente en la suerte de la América del Sud, que el Exmo. Sr. Presidente de Chile se digna tambien anunciarles en la que se contesta. (*Continuará.*)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ENERO 27 DE 1831.

En las inmediaciones del Porton de San Pedro, fué herida ayer tarde de una puñalada una Señorita de este pueblo, por un jóven natural de Cataluña. No hemos podido averiguar los antecedentes de un atentado semejante; pero segun los detalles que acompañan la escena, y la serenidad con que regresó á su casa el perpetrador del crímen por medio de una multitud de espectadores, hay lugar á presumir que su cerebro estaba desorganizado.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Ayer á las 5 de la tarde se ha cometido en esta ciudad un crimen, el mas horrendo de que haya memoria en el pais, por las circunstancias que lo acompañan. Una señorita jóven y de una familia decente del pueblo ha sido herida alevemente con un puñal por un jóven cuyo nombre ignoramos, en el acto de salir por el porton de S. Pedro para embarcarse en un carruage que debia conducirla con su madre y otras personas de su familia á su casa de campo — Armado de un puñal y dos pistolas, el bárbaro se acerca á la indefensa víctima, y en el momento de ir á descargar el golpe se interponen la madre y una hermana, conteniendole el brazo homicida; pero saca con la otra mano una pistola del bolsillo, la dispara sobre dicha Señora; yerra el tiro, y desembarazado al fin del débil obstaculo que ella le oponia, se avanza al objeto de su saña, le clava el puñal en un costado, y cae herida delante de mas de 50 espectadores que presencian inmobiles esta escena; que permanecen inmobiles tambien despues de ella. El monstruo se retira para dentro del pueblo: no hay un ministro de policía que le siga y lo aprenda, y todavia queda en libertad un cuarto de hora, hasta que el pueblo mismo, al ver que intenta fugar, cae sobre él y lo asegura. ¡Que insulto á esta capital! ¡que advertencia para los encargados de la seguridad privada! El reo está en la carcel, y en su primera declaracion há expuesto que su objeto era matar y despues matarse; pero no tubo reflexion para evitar lo primero, y sí la tubo para no atentar á lo segundo.

Unos parientes de la Señora herida.

Sr. Editor del Universal,

Cuando escribimos el articulo comunicado el dia 15 del corriente en su apreciable diario, sobre la necesidad de la amputacion que mostramos estar indicada en el caso del capataz Martin Muñoz, nuestra intencion era esclarecer una cuestion quirurgica en que podia brillar el saber de los SS. Carretté y Gutierrez, presumiendo que seria de su delicadeza hacer acallar con buenos argumentos la crítica que se les hacia; porque toda opinion, toda doctrina puede ser combatida, si hay fundamentos con que hacerlo. Bajo este aspecto deberia serles grata nuestra corrospondencia: mas el orgullo (hijo de la ignorancia) no se rinde á la razon y se nos insulta con denuestos, que alejando del camino de la cuestion al médico de Strasburgo, lo han precipitado á perder las ventajas que le proporcionaba el desafio. No obstante para darle al Sr. Carreté el ejemplo de menos colerico queremos hacerle ver que sin embargo de ser *ignorantísimo* no son las obras de sus clásicos para mí impenetrables.

Dice jactancioso el señor Carretté que á páginas 119 de la obra de *Boyer* (no cita el volumen; pero es del primero) se halla justificado su procedimiento, yo le replico al señor Carretté que en la misma obra citada encuentro mas con-

firmadas mis proposiciones sobre la gangrena que ataca los miembros por causa externa y en su consecuenci ruego al señor Carretté que vuelva á pasar por la vista la misma página, para salir de duda y poder desengañarse que nuestra *ignorancia* no es tan crasa que no conozca los preceptos de los clásicos franceses. *Boyer*, en el tratado de las enfermedades quirúrgicas,despues de considerar todos los inconvenientes que puede ocasionar un miembro gangrenado entregado á los esfuerzos de la naturaleza, establece en principio la urgencia de la amputacion tan luego como aparezca una línea de demarcacion entre el vivo y el muerto, por el desarrollo de un circulo inflamatorio: el mismo autor cuando trata de la gangrena producida por contusion, dice terminante "*que siempre que ésta haíga deeorganizado un miembro en todo su espesor, se comprometeria la vida del enfermo, si se confiase á la naturalsza la separacion de la parte desorganizada*" Seguramente, los anales de Cirugía de todas las naciones abundan de casos prácticos que fortifican este precepto.

Hablar mas de este asunto es una superfluidad; porque el Sr. Carretté, que podia habernos informado de las causas ó consideraciones que tubo presentes para no emprender la amputacion, ya nos advirtió que *no quiere discusiones de ninguna clase*; y tambien nos há querido hacer creer que *ha salido cierto el secuestro candidamente prometido*, (¿sequestro en la continuidad de huesos largos, en el espacio de quince dias?—¡que blasfemia!) Pero que no pase en silencio la confesion igualmente candida que hace el Sr. Carretté, de que era médico de cabezera un tal D. Adrian, que no estando recibido de médico, los estatutos y leyes le prohiben concurrir con él, como dice el artículo 15 del apéndice al decreto del parlamento de Paris, de 25 de Septiembre del año 1800:—"*El médico debe rehusar entrar en consulta con empiricos, ó con cualquiera otra persona que no está legitimamente agregada a la corporacion de los médicos.*" Finalmente, un estraño trastorno de ideas parece dominar al Sr. Carretté, si hemos de traer á la memoria lo que pasó con el célebre *certamen*, con la liga de los siete, y con cuanto há visto la luz por parte suya.

Su muy atento servidor,

El ignorantisimo.

—

Sr: Editor del Universal,

Con el permiso de Vd. voy á poner en su apreciable diario un artículo del diccionario filosófico. para satisfaccion del *Organizador de la fuerza armada francesa en el Estado Oriental;* por que, segun lo que ese hombre ha dicho en el *Caduceo*, contestando á mi artículo anterior, veo que se ha enojado por aquello del plagio, suponiéndose autorizado para llamar reflexiones suyas á los pensamientos de otro; lo que prueba que há obrado de pura ignorancia: y á fin de que no siga en la mania de hacernos pagar dos veces las obras de Benjamin Constant, ó de otros autores que ya hemos comprado por su justo precio, quiero que vea lo que dice Voltaire sobre esta clase de raterias literarias; convenciéndole con una autoridad tan respetable que el robar no es bueno.

PLAGIO.

"Se llama asi el hurto que hace un autor cuando vende como suyos los pensamientos de otro."

"El verdadero plagio consiste en dar por suyas las obras agenas; en coser en sus rapsodias largos trozos de un buen libro, con algunas pequeñas variaciones: pero el lector ilustrado al ver ese retazo de brocato de oro sobre un vestido de *jerga*, descubre inmediatamente al ladron descarado."

En la Gran China, la pena del plagiario convencido es nada menos que la de horca irremisibiemente; y esto se observa con tanta severidad, que despues de muchas representaciones hechas por varios mandarines para que S. M. Chinesca la moderase. se obtuvo en favor de los plagiarios, la gracia especial de que pudiesen patalear todo el tiempo que corre entre el descubrimiento del plagio y la aplicacion de la pena: pero acá entre nosotros que no se acostumbra ese cástigo tan rigoroso, todo queda reducido á la acusacion pública del plagiario, y al pataleo que le dá naturalmente el ver que le han descubierto su descaro.

Y con esto, hasta otra vez; queda de Vd. *El de la papeleta.*

MARITIMA.

ENTRADAS.

Zumaca brasilera *Golfino Restavrador*, del Rio Grande, con yerba.

SALIDAS.

Bergantin frances *Gustavo*, para Gibraltar, con cueros, &c.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

—

Gran Funcion Extraordinaria,

A beneficio del Sr. ANTONIO GONZALEZ, primer actor y director de este Coliseo,

HOI JUEVES 27 DE ENERO DE 1831.

—

Despues de una agradable sinfonia, se representará la interesante tragedia nueva en 5 actos, titulada

MARIA ESTUARDA, REYNA DE ESCOCIA.

Composicion del año 30, y recientemente venida de Europa.—Y terminará la funcion con el divertido Saynete,

EL EXAMEN DE CORTEJOS.

A las 8½.

AVISO.

SE vende un criado pardo jóven apto para toda clase de servicio: el que se interese en su compra puede ocurrir al almacen en la calle del Porton No. 119 donde darán razon

E 27—3p

SE FLETA,

PARA el Rio de Janeyro ó la Bahia la muy velera y hermosa goleta brasilera FORTUNA, su capitan P. L Hugues, de porte de 117 toneladas. Los señores que gusten fletarla se servirán ocurrir á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de S. Carlos No. 133.

En la misma casa se vende una corta partida de Sal sea abordo ó en tierra. E 27—3p

Para Buenos Aires.

SALDRA hoi Jueves sin falta el paquete nacional *Primera* admite carga y pasageros, para lo que tiene exelentes comodidades: ocurrase al almacen naval de D. Manuel Gradin frente al muelle.

REMATE.

POR JUAN JOSE RUIZ y Ca.

En la calle de San Carlos No. 38, almacen del finado D. Ramon Fernandez, al lado de la casa de los SS. Zimmerman, Frazier y Ca.

Hoy JUEVES 27 del corriente,se venderán sin reserva, por cuenta de quien pertenezca, todos los efectos existentes en el referido almacen; que son de lozeria, mercederia y ferreteria tambien algunas pinturas, el armazon, mostrador y otros varios útiles que se pondrán de manifiesto al tiempo de la venta, que empezará á las 11 en punto.

—

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

En su casa calle de S. Gabriel número 93 casa del finado D. Juan Francisco Garcia de Zùñiga frente lo de D. Carlos Mackinon.

El Viernes proximo 28 del corriente, precisamente se ha de vender á la mas alta postura un elegante surtido de efectos ingleses, aparentes para la actual estacion, y juntamente, un buen surtido de ropa hecha; cuyo pormenor será anunciado oportunamente.

A las diez en punto.

A solicitud del interesado, volvemos á hacer una nueva publicacion del artículo que sigue:—

Sr. Editor del Universal,

Tenga V. la bondad de publicar en su ilustrado diario la siguiente contestacion al comunicado en estílo zafio y grotesco con que ha manchado su periodico del 21 del corriente No. 466 *un vecino de Rocha*, ó mas claro, el célebre D. Victor Barrios.

Persuadido como estoy de que los comunicados no son el mejor criterio de los negocios judiciales, yo me excusaria de contestar á el que con poco miramiento á la decencia de los periodicos acaba de publicarse por *un vecino* de Rocha en el *Universal* proximamente citado si solo se tratára de mi interes, ó si mi interes no fuera lo menos de que se trata en el asunto.

Cuando el público se halle convencido de esta verdad por la simple exposicion de los hechos que han provocado esta ocurrencia, yo quedaré justificado para con aquellos que pudieran censurarme de haber faltado á un precepto del *sabio respondiendo al necio en su necedad.*

El pueblo de Rocha posée de tiempo inmemorial con título de exido un terreno mas conocido por el *Rincon de Rocha*. Esta propiedad que en efecto es de un mérito notable para la cria de ganados, no podia dejar de tentar la codicia de aquellos aventureros que en las calamidades públicas hacen *mostrenco de todo lo que pertenece á la patria;* y los unos poblaron el Rincon y los otros lo denunciaron.

Cuando el pueblo de Rocha vió reaparecer el órden, restablecer su poblacion y con ella la necesídad de un exido, no pudo menos de poner la vista en el suyo y reclamarlo judicialmente. La oposicion por parte de intrusos y denunciantes fue tal, que el pueblo no pudo excusarse de entrar en un pleito y para seguirlo tampoco pudo evitar la desgracia de confiar á un Don Victorio Barrios por hijo de un antiguo vecino que ocupando los bordes del Exido era el mejor testigo de la usurpacion que lamentaban sus convecinos; el Sr. B. se personó á las autoridades respectivas, probó todos los títulos de propiedad, y posesion de que por muchos años habia gozado el pueblo de Rocha en los campos del Exido y alcanzo una sentència que nos complacemos en copiar aquí.

"*Montevideo, Octubre* 23 *de* 1829 —Siendo indudable por el tenor de los presentes autos que los vecinos de la Villa de Nra. Sra. de los Remedios de Rocha han mantenido constantemente desde su fundacion la posesion del terreno comprehendido, en el terreno titulado de este nombre, y muy particularmente por el oficio del Ministro de Hacienda de la ciudad de Maldonado fundador de la expresada villa que se registra á f. 53 vuelta, y tambien por la providencia de 15 de Junio de 1824. expedida por el Capitan General Baron de la Laguna, con precedente dictamen fiscal f. 62 amparando en la posesion del mencionado rincon á los ve-

cınos como peculiar y privativo al uso comun de la villa.

"Se declara que los vecinos de la villa de Rocha fueron despojados de la posesion que obtenian y reclaman deber en consecuencia ser restituidos al goze que de ante mano tenian con arreglo á leyes 2.ª y 3.ª tít 13 lib. 4.º de R. C. cuya restitucion es conforme con el dictámen asesorado de f. 85. y vista fiscal f. 86 con las reservas al Ministerio Fiscal contenidas en uno y otro, condenacion de costas al causante y reserva de daños, costos y perjuicios originados segun la citada ley 3.ª

"Librese despácho con insercion de esta providencia al Juez mas inmediato al rincon de Rocha para su ejecucion y de que D. Carlos Anaya deje libre y desembarazado el mencionado rincon en el preciso y perentorio término de treinta dias que por equidad se le concede y no verificandolo procedan á ejecutarlo sin excusa, pretesto ni demora alguna á costa del despojante dando cuenta concluido que sea con las diligencias originales que se practiquen.

Campana.

Regresó D. V. B., pero no era ya el mismo hombre que habia salido de su aldea para la corte. Atribuyendo sin duda á su valor la obra de la justicia, y dándose la importancia de un triunfador Romano, despues que recibió los presentes del pueblo (en 831 pesos de cuenta *no documentada,*) se dirigió á los intrusos, y baste decir que espulsando á los mas notables, con los que lo eran menos, hizo el convenio de comprarles sus ranchos (á cuenta de leña y paja.) y por este medio inocente el apoderado del pueblo espulsante se halló poblador y vecino afincado del Exido!

Mueren unos para que vivan otros, (dice el adagio,) y puede verse que es una verdad en los gusanos. ¿Pero quien pudiera creer que D. V. B., á su edad se hubiera fijado en esta admirable economia de la naturaleza, y sacado de ella lecciones para conducirse en casos analogos?

Fué preciso antes de sospecharlo, que D. V. B. mejorase sus ranchos; que metiese ganados en el Exido; que se asociara con algun poderoso, y por fin que declarase su ánimo resuelto de entablar allí un gran saladero de carnes, sin otra razon que haber comprado *la leña y la paja* de los ranchos del espulso D. José Ramirez.

Entonces el vecindario se alarma, y reunido ante el juez subalterno de la villa, pide que el gusano muera: pero ya era tarde, porque la corrupcion eso tiene que los engendra tales y tan temibles como el aspid. En efecto, D. Victor hizo una resistencia tal que en otra parte habria provocado los procedimientos de la policía; pero en Rocha, donde se ama la paz, y se sostiene con sacrificio muchas veces de la misma dignidad de las leyes; en Rocha se creyó mejor ocurrir á las justicias de Maldonado, y á este fin se me confirió publicamente la comision necesaria en principios del último Diciembre. Yo partí con ella y me personé al Alcalde Ordinario del Departamento, pero advertido entónces por personas de consejo en la materia, que el negocio no era contencioso sinó puramente administrativo, me dirigí al Gobierno del Estado, le presente mis poderes, (ellos obran en autos, para confusion de Barrios, y desengaño de los que hayan podido alucinarse con sus invectivas,) hice ver los títulos con que el pueblo de Rocha reclamaba el libre uso de su terreno; el ministerio Fiscal apoyó mi peticion, y el Gobierno mandó que con lo actuado *ocurriese á las justicias del distrito.*

El público ilustrado juzgará de esta providencia, y juzgará tambien si ella le da á D. V. B. mas derecho por aplaudirse de un triunfo, que para suponer que el P. E. del Estado está conforme en que él usurpe una propiedad pública, esclusivamente destinada al uso y las conveniencias de todo un vecindario! Ello es, que si aquella providencia arguye alguna cosa favorable á sus pretensiones, ¿que otra puede ser sino que D. V. B., *apoderado del pueblo de Rocha,* tiene derecho para quedarse con el terreno de su constituyente?

¿Que otra cosa sino que el pueblo de Rocha litigó á su costa y expendió mas de mil pesos en expulsar los intrusos del Exido para que D. V. B. lo poblase con su ganado y lo convirtiese en saladero de carnes?

¿Cual otra, sino que la infidencia de un procurador asalariado, en vez de punida debe ser premiada?

¿Cual otro sino que Barrios tiene mejor derecho al rincon de Rocha que los vecinos todos á quienes fue adjudicado por merced remuneratoria de los reyes de España y por una sentencia del poder judicial del nuevo Estado del Uruguay?

Si el decreto del P. E. (áquien ocurri como protector de los derechos municipales del pueblo de Rocha, en defecto de los cabildos que ejercian entes este noble derecho) no importa todo lo dicho ¿que puede importar á la substancia del siligio? Lo diremos por si fuese preciso. Importa que las autoridades del distrito deben hacerme justicia: que ellas deben protejer al pueblo de Rocha contra las pretensiones de su infiel apoderado: que á ellas toca reprimir y castigar sus escandalos: é importa que el P. E. confia en este caso lo *administrativo* del poder judicial! porque asi lo cree conveniente y porque el pueblo de Rocha no tiene fuerzas para sostener sobre este punto una contestacion que le alejaria mucho de su intento principal. Esto es todo, y estos pocos dejaran de conocer que es una nada, á menos que D. Victor Barrios y sus pudientes protectores estén seguros de que las *justicias del distrito* han de fatigarme con diligencias, con gastos, con *chicanas,* ó humillar al pueblo de Rocha con grandes injusticias y obligarlo por ceder á fin su *propiedad ganada en juicio contradictorio* al mismo que defendió esta propiedad contra denunciantes, por otra parte muy dignos de la consideracion del Sr. Victor Barrios.

Soy obligado á declarar aqui, que por estraña que parezca esta esperanza ella es la que alienta á D. V. B. que con ella ha marchado; pero que encuanto á mí las *Justicias del distrito* son presisamente las que han de hacerle sentir mas las consecuencias de su temeridad.

Ellas conocen este negocio desde su origen: ellas saben cual puede ser su trascendencia, ellas oyen en su derredor los clamores de un pueblo despojado ignominiosamente de lo suyo ellas en fin han acreditado con rectitud incontrastable, en casos mas dificiles; porque D. Victor se lisongea de dominarlas; ¿por qué es inducirlos á marcharse con la nota de un peculado?

El desenlace no está distante y no faltará quien tenga la satisfaccion en desagravio de las *justicias del distrito*; pero entre tanto á mi me toca suplicarle que observe y compare bien si en esta causa, yo hice mas que emplear mi celo y tal vez algo de mi fortuna, en defender los derechos municipales del pueblo a que pertenezco, y si D. Victor ha hecho menos que darse á esta capital en el espetaculo no comun de un rufian que avisa al mundo por la prensa los primores de su espada! No envidiamos su gloria ni le disputarémos la que crea haber adquirido por esta vez allá en su cotarro.

Montevideo Enero 22 de 1831.

JUAN BARBAT.

SE VENDE,

LA balandra bombardera *San José y Animas* con todo su aparejo y útiles; se halla barada en la playa del cubo del Norte: la persona que se interese en su compra puede ocurrir á la casa de su propietario en la calle de S Pedro No. 71. E 26—3p

---

PASAGE PARA EL HAVRE.

EL hermoso y muy velero Bergantin frances *Cecilia* su capitan A. de la Berquerie habiendo ya contratado su cargamento entero en el puerto de Buenos Aires saldrá para aquel destino hacia mediados del mes entrante de Febrero y hará escala en éste puerto para dentro del término de 48 horas recibir pasageros, para los cuales tiene exelentes comodidades. Los SS. que gusten aprovecharse de esta oportunidad favorable se servirán ocurrir con la mayor brevedad en casa de sus consignatarios Guirtanner Tornquist, calle de S. Carlos número 133.

E. 25—3p.

AVISO AL COMERCIO.

UN Comerciante que puede dar las mejores referencias con respecto á su carácter y aptitudes, y que posee un conocimiento exacto del Comercio en general, tanto de estos países como tambien de ultramar, adquirido por una experiencia de muchos años, desea hallar enéste ó en Buenos Ayres un Socio quien tenga un capital disponible para girar de 10 á 15 mil pesos en metálico. La persona á quien pudiera interesar en un convenio de esta clase, se servirá dirigir una esquela á *X. Z.* en esta Imprenta, designando su nombre y domicilio, la que será atendida inmediatamente.

E. 25—3p.

INSTRUCCION PUBLICA.

LA Junta Directiva de la Escuela Mercantil del Consulado de esta capital, pone en conocimiento del público, que el 20 del que rige se dió principio á las lecciones que en ella se dan en este segundo curso, que consisten en Gramática Castellana, Frances, Aritmética, Teneduria de Libros y Geografia. En consecuencia, los jóvenes que aspiren á recibir parte ó el todo de estas lecciones, podran ocurrir á la tesoreria del Consulado hásta el 1.º del entrante, en la inteligencia de que espirado este término no podran ser admitidas.—Montevideo, 25 de Enero de 1831.

AVISO IMPORTANTE.

EN la tienda de D. Luis Baena, calle de San Gabriel No. 92, hoy 25 de Enero se vá á abrir un baratillo de géneros á los precios mas equitativos. Las personas que se interesen en comprarle algunos efectos por mayor, serán atendidas con preferencia. E. 25—3p.

COMPRA.

SE desea comprar una casa en uno de los puntos mas centrales de esta plaza y cuyo valor sea como de 10,000 hasta 15,000 pesos. En esta imprenta se dará razon del comprador

E. 25 3p.

SE VENDE.

UNA hermosa Quinta, sita en la Aguada, y cerca de la del Dr. Obes: consistente su comodidad en una casita de material, dos ranchos, arboleda de diferentes clases, y con $1\frac{3}{4}$ cuadras de sitio, en que hay un manantial de agua permanente. Se dará á precio comodo. La persona que la quiera comprar, vease con C. Mackinnon, el encargado para la venta, calle San Gabriel No. 128. E. 25. tf.

SE VENDE.

UNA Chacra, sita en Toledó, con 4 cuadras de frente y una legua de fondo, con casas muy comódas de azotea, con algibe y una ataona con tres parejas de mulas y todos sus pertenecientes, á precio equitativo. Los SS. que la gusten comprar pueden verse con D. Manuel P. Barbosa, calle de San Juan No. 117, (la puerta antes de llegar a la Imprenta de la Independencia,) adonde darán razon.

E. 25—8p.

SE VENDE,

Un terreno cercado de pared de ladrillo con frente á la calle de S. Juan conocido vulgarmente por la barraca de D. Diego Noble. Linda por el Este con la casa del finado D. Juan Balbin, por el Norte con la del finado Sr. Vasquez, y se compone de $50\frac{3}{4}$ varas de frente y 50 de fondo. Quien se interese en comprar el todo ó alguna fraccion de $12\frac{1}{2}$ varas de frente con 50 de fondo, ocurra á D. JUAN LLOBERAS, calle de San Pedro que dará razon del encargado para la venta.

E 26—3p.

SE ALQUILAN,

DOS piezas para un hombre solo á quien se dará tambien de comer si lo desea. Se dará noticia en esta imprenta, donde se deja el número de la casa para los que ocurrieren.

E 26—2p

AVISO.

LA ley de la Asamblea General sobre la extincion del cobre del Brasil, y los articulos adicionales á la ley de aduana se hallan de venta en una oja suelta en la oficina de esta imprenta y en la tienda de D. Juan Gard.

E 26—3p